



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

RESOLUCIÓN RA-RPCC-063-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, cuando se refiere a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, dispone entre otros: "(...) 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende, entre otras, *"las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 280 define el Plan Nacional de Desarrollo como *"es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 265 establece: *"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades."*;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización define que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Además, recoge que la autonomía administrativa consiste en *el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones*;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización instituye que *"la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales"*;

Que, la misma norma en su Art 255 reseña que la *"reforma presupuestaria una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...)"*;

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que*



en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...);

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art 1 define como objeto de este cuerpo legal *“organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el tercer inciso del Art. 106 dispone: *“Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 95 en relación al componente de presupuesto determina lo siguiente: *“Comprende las normas técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”*;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 105 define en qué consisten las modificaciones presupuestarias: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...)”*;

Que, en el reglamento antes referido en su Art. 107 establece: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas”*;

Que, de acuerdo a lo que indica la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Las Finanzas Públicas, en relación a la ejecución presupuestaria del resto de entidades del sector público, se establece como norma de las Modificaciones al Presupuesto la NTP 18 (Norma Técnica de Presupuesto); la misma define: *“1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto*



originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;

Que, la misma norma técnica antes referida indica que las “modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.”; y, a su vez, que “Las modificaciones presupuestarias se aprobarán **mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado**” (El resaltado en negrilla es de mi autoría);

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece como norma de Ambiente de Control, la norma de Administración estratégica (Norma 200-02): “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, **pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación**, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. (...) El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.” (El resaltado en negrilla es de mi autoría);

Que, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-0095-2024, del 27 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, presentados por la Jefe de Planificación, mediante Memorando Nro. RPCC-JDP-2024-0490- M del 27 de diciembre de 2024, y por la Directora Financiera, mediante memorando No. RPCC-2024- 0646-DFI del 27 de diciembre de 2024, respectivamente, con todos sus anexos;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0196 se dispuso “luego de una exhaustiva evaluación inicial, se ha evidenciado la imperiosa necesidad de emprender una reestructuración integral de la institución. Esta medida estratégica, orientada a optimizar los flujos de procesos operativos, administrativos y de dirección, tiene como objetivo primordial la mejora continua en la prestación de nuestros servicios. La reestructuración no solo busca incrementar la eficiencia y transparencia en la gestión, sino también fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades de los usuarios, garantizando así un servicio ágil, confiable y de calidad. En este sentido, el inicio del proceso de reestructuración organizacional se presenta como una acción indispensable para asegurar la excelencia en la atención y el cumplimiento de los estándares de servicio que la



ciudadanía merece (sic) La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano asumirá el liderazgo en la coordinación interdepartamental, solicitando diagnósticos y propuestas detalladas a cada unidad para fundamentar la reestructuración. Se requiere que cada dirección elabore informes exhaustivos, esenciales para la correcta ejecución de este proceso. Con el objetivo de fomentar la colaboración y asegurar el éxito de esta transformación, se convocarán reuniones de trabajo en los próximos días;

Que, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-0022-2025 de fecha 23 de abril de 2025, la Máxima Autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca dispuso “*el inicio del proceso de reestructuración institucional del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, con el objetivo de optimizar su gestión administrativa, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios y adecuar su estructura orgánica y funcional a las necesidades actuales.*”; por lo tanto, es indispensable la actualización del plan operativo anual de conformidad con la nueva administración y garantizando la priorización de los recursos institucionales;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GTI-2025-0316-M de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Geovanny Orellana Morales Responsable de tecnologías de la información y comunicación, por el cual solicita a la Máxima Autoridad “*solicito de la manera más comedida, autorizar la aplicación de las modificaciones al POA, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación (...)*”;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA DE REPROGRAMACIONES Y REFORMAS AL POA NRO. RPCC-GPS-ITP-2025-012, elaborado y revisado por la Mag. Alexandra Calderón Guillén, Responsable de Planificación, concluye que “*Una vez que se han analizado en detalle las necesidades institucionales, la Gestión de Planificación y Seguimiento, indica que es pertinente llevar a cabo tanto las modificaciones al Plan Operativo Anual 2025, detallados en el numeral anterior, así como las reformas presupuestarias que constan a continuación (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0318-M de fecha 14 de octubre de 2025, la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento, indica “*que una vez realizado el análisis de las solicitudes de modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto 2025, se remite la documentación soporte y el informe técnico de pertinencia de reprogramaciones y reformas extraordinarias al POA Nro. RPCC-GPS-ITP-2025-012, para que, salvo su mejor criterio, disponga dar continuidad al proceso, a través de la generación de la resolución respectiva.*”;

En uso de las atribuciones legales y en mi calidad de máxima autoridad se:

RESUELVE:

LA MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y REFORMA AL PRESUPUESTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL 2025

Art. 1.- APROBAR la décimo segunda modificación extraordinaria al Plan Operativo Anual y reforma correspondiente al presupuesto del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca del año 2025, considerando el Informe Técnico de Pertinencia de Reprogramaciones y Reformas al POA Nro. RPCC-GPS-ITP-2025-012 constante en el Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0318-M, emitido por la Responsable de Planificación y Seguimiento, considerando que las modificaciones a la Planificación Operativa Anual de la Institución solicitadas, requieren de las reformas al presupuesto codificado institucional, conforme se detalla en el referido informe.

Art. 2.- El Registrador de la Propiedad, los Directores y Responsables de área serán los responsables



de ejecutar las modificaciones al POA y reformas al Presupuesto en el ámbito que les corresponda. Las reformas al presupuesto y POA institucional correspondientes al año 2025, se hará saber a los funcionarios competentes de la institución para los fines legales consiguientes.

Art. 3.- La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Jefatura de Planificación realizarán el control, y la evaluación del presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica y remitirá al Registrador de la Propiedad.

Art. 4.- Disponer a la Responsable de Planificación y Seguimiento unificará a esta resolución la modificación aprobada, así como todos sus anexos con la finalidad de proceder a la distribución a las direcciones y jefaturas.

Forma parte de la presente Resolución y como Anexo, el Informe Técnico de Pertinencia de Reprogramaciones y Reformas al POA Nro. RPCC-GPS-ITP-2025-012, elaborado por la Responsable de Planificación y Seguimiento, con todos sus memorandos y anexos.

Art. 5.- Disponer, al Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución; con todos sus anexos y documentos habilitantes en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Dado y firmado en el despacho del Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, el 14 de octubre de 2025.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Revisado y Aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	
--------------------------	--	--